

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDIGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

Conste por el presente documento, Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas 2017, que suscriben por una parte el Instituto Nacional de Estadística e Informática, debidamente representada por su Jefe, Dr. VICTOR ANIBAL SANCHEZ AGUILAR, identificado con DNI N° 08299598, designado por Resolución Suprema N° 174-2015-PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 – 658, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; en adelante “INEI”, y de la otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, representado por su Alcalde, Señor CPC ANTONIO MARINO PANDURO, identificado con D.N.I. N° 21145219, reconocido con Credencial expedido por el Jurado Nacional de Elecciones para el período 2015 – 2018, con domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480 – Pucallpa, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali a quien se le denominará “LA MUNICIPALIDAD”.

Convenio aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2017-MPCP, de fecha 20 de Julio de 2017, mediante Acuerdo de Concejo N° 034-2017-MPCP, de fecha 24 de julio de 2017, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su artículo 1° dispone que “A partir de 1960, en el territorio de la Republica y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.”, habiéndose realizado los últimos censos nacionales de la población y vivienda en el año 2007.

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015-PCM, del 23 de Setiembre del 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDIGENAS 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se regirán los mencionados Censos Nacionales.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículo I, expresa que “Los Gobiernos Locales son Entidades Básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL INEI, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, y es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.





LA MUNICIPALIDAD.- Es el Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de competencia, así mismo representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos fomentando el bienestar de los vecinos, de conformidad por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Artículo 82°.

El INEI y la MUNICIPALIDAD, convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES.**

CLAUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL.

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS.

El presente convenio tiene como objetivos:

- a. Establecer amplia cooperación entre el INEI y la MUNICIPALIDAD, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.
- b. Apoyar la Gestión de la MUNICIPALIDAD, con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas a ejecutarse en el año 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

EL INEI, se compromete:

- a. Realizar los Censos Nacionales: XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas 2017, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para lo cual, dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.
- b. Proporcionar a la MUNICIPALIDAD los resultados definitivos de los Censos Nacionales: XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas 2017, a nivel nacional, regional, provincia y distrital.
- c. Proporcionar a la MUNICIPALIDAD apoyo informático para la explotación de la información estadística obtenida de los Censos Nacionales: XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas 2017, relacionada con el ámbito de su jurisdicción.





- d. Proponer a la MUNICIPALIDAD, líneas de investigación a partir de los resultados de los Censos Nacionales: XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas 2017
- e. Proporcionar a la MUNICIPALIDAD, el Sistema de Estadísticas Municipales, desarrollado por el INEI, que integre información de las investigaciones que desarrolla INEI, sobre características de la población y la vivienda, necesidades básicas insatisfechas, estadísticas de seguridad ciudadana, infraestructura educativa y de salud, programas sociales, con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital.

LA MUNICIPALIDAD:

- a. El Alcalde presidirá el Comité Distrital de Censos Nacionales y liderará la promoción de los Censos en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones del Distrito de Callería, a charlas de sensibilización en coordinación con el INEI.
- b. Designar a un Servidor Profesional con nivel de decisión que represente a la MUNICIPALIDAD, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente convenio hasta Diciembre del 2017.
- c. Proporcionar un Local en los ambiente del CIAM, para el funcionamiento de la Oficina Provincial Censal.
- d. Apoyar en promocionar y difundir el censo, a fin de sensibilizar a la población en general, respecto a la importancia y características principales del Censo Nacional.
- e. Apoyar a la gestión del Jefe Provincial de los Censos Nacionales: XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas 2017, en lo que fuese pertinente.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Para el adecuado logro del objeto del presente convenio marco, LAS PARTES, acuerdan designar a las siguientes personas que se desempeñaran como coordinadores:

Por parte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**: El Gerente de Desarrollo Social y Económico.

Por parte de **INEI**: a Ing. Mary Helen Reyes Díaz, Jefe Provincial de los Censos Nacionales: XII de población, VII de vivienda y III de comunidades indígenas 2017.

Los coordinadores son los responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente convenio marco, así como de involucrar, cuando sea necesario, a las otras direcciones de sus respectivos sectores en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, para lo cual podrán conformar equipos técnicos de trabajo.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN.

La información estadística que se proporcione en el marco del presente convenio será para uso exclusivo del INEI y la MUNICIPALIDAD, y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, ROF del INEI.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA.

El Presente convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones que contiene, debidamente concordadas entre las PARTES.



CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, previa comunicación escrita con una anticipación no menos de quince (15) días, para lo cual, de ser necesario, se firmara una Adenda.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Constituye causal de resolución del presente convenio por una de LAS PARTES, la transferencia o cesión de los Derechos emanados del mismo, sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación a los términos contenidas en las cláusulas del presente convenio.

También podrá ser resuelto por acuerdo entre LAS PARTES, el que deberá ser expresado por escrito o por caso fortuito o de fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMO PRIMERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las PARTES, acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias, estas serán solucionadas por sus representantes de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio marco.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES FINALES.

Las PARTES, declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudieran invalidando.

De conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio marco, LAS PARTES lo suscriben en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Pucallpa, a los 25 días del mes de Julio del año 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Antonio Marino Panduro
ALCALDE



Dr. Aníbal Sánchez Aguilar
Jefe (e)
Instituto Nacional de
Estadística e Informática

